



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

Expediente: TEECH/JE/002/2019

El dieciocho de febrero de dos mil diecinueve, la suscrita Secretaria General del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera, con fundamento en los artículos 103, numeral 3, fracciones IV y XIV y, 395, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado, y 36, fracciones III, X y XLVIII, del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, da cuenta al Doctor Guillermo Asseburg Archila, Magistrado Presidente, con el Acuerdo de Pleno de dieciocho de los actuales, por el que se implementa el Juicio Electoral.- **Conste.**-----

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Presidencia. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; dieciocho de febrero del dos mil diecinueve.-----

--- **Vista** la cuenta que da la Secretaria General de este Órgano Colegiado, con el Acuerdo de Pleno de dieciocho de los actuales, por el que se implementa el Juicio Electoral, en cumplimiento al Acuerdo de Sala de trece de febrero de la presente anualidad, dictado por los Magistrados integrantes de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el asunto identificado con la clave alfanumérica SUP/JE-10/2019, reencauzado para ser conocido y resuelto por este Tribunal Electoral del Estado de Chiapas; al efecto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35, 99 y 101, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, 102, numeral 12, fracción XXI, 346, fracción I, 393, 396, 397, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado y 7, fracciones XII y XXXI, y 36, fracciones, III, IX, y XLVIII del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional, se **ACUERDA:**-----

--- **Único.** Atento a lo determinado en el Acuerdo de Sala de trece de los corrientes, dictado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en los autos del expediente SUP-JE-10/2019, en el que se determinó "**PRIMERO.** Es improcedente el conocimiento per saltum del medio de impugnación. **SEGUNDO.** Se **reencauza** el medio de impugnación al Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. **TERCERO.** Remítanse los autos a la Secretaría General de Acuerdos de este órgano jurisdiccional, a fin de que se realice lo conducente para el reencauzamiento ordenado."(sic); en consecuencia, en cumplimiento a los Acuerdos, de Sala Superior y de Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, fórmese expediente con el número **TEECH/JE/002/2019**, que le corresponde y, regístrese en el Libro de Gobierno; así mismo, avóquese al conocimiento del presente **Juicio Electoral** y, remítase a la ponencia del **suscrito**, a quien por razón de turno le correspondió la instrucción y ponencia del expediente, y proceda conforme a

lo dispuesto en los artículos 346, numeral 1, fracción I, y 398, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.-----

--- **Notifíquese** por estrados para su publicidad.-**Cúmplase**.-----

--- Así lo proveyó y firma el **Doctor Guillermo Asseburg Archila**, Magistrado Presidente, ante la ciudadana **Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera**, Secretaria General, con quien actúa y da fe.-----

GAA/CSJRO/cem